



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

FOLIO No. CCCEM/RP/159/2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO “EL CENTRO”, ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR GRAL. BGDA. D.E.M. RET. ADOLFO MARÍN MARÍN SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA GETSABEL RIVERA HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE ZACATECAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

En fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

Que en fecha dos de enero de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, tiene dentro de sus atribuciones, la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del sistema estatal.

Que el artículo 64 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, establece que todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables y, en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

Que las evaluaciones de control de confianza comprenderán los exámenes médico, toxicológico, psicológico, poligráfico, estudio socioeconómico y los demás que se consideren necesarios de conformidad con la normatividad aplicable, en el entendido de que ninguna persona podrá permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública sin contar con el certificado y registro vigente, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 5, fracciones VII y IX, 38 y 51, fracción XV del Ordenamiento Legal anteriormente invocado.

Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

## DECLARACIONES

### I. DE “EL CENTRO”:

- I.1. “EL CENTRO” es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México,



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 20 de septiembre de dos mil dieciocho.

- I.2. Que “**EL CENTRO**”, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.
- I.3. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de “**EL CENTRO**”, aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.4. Que, a través de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el **Acuerdo CCC/O-067/009. Los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de evaluación de control de confianza, por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022.**
- I.5. Que la **Mtra. Angélica Arely Nevárez**, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracciones I y XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- I.6. Que, para efectos de este convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

## II. DE “**LA SECRETARÍA**”:

- II.1. Que, derivado de las necesidades actuales en materia de Seguridad Pública en el Estado de Zacatecas, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, requiere la aplicación de evaluaciones de control de confianza a aspirantes y personal adscrito a sus instituciones policiales, adicionales a las concertadas en el Proyecto de Inversión FASP 2022 por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Zacatecas. Por tal motivo, considerando que dicho centro evaluador no cuenta con la capacidad operativa para atender todas las evaluaciones que la Secretaría demanda,



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

es necesaria la celebración del presente instrumento jurídico en los términos en los que se establecen de manera conjunta con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública asistido por la Dirección del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza en razón de la materia.

- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública, es la responsable de la operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; cuenta con autorización y facultades para la celebración de convenios y acuerdos de colaboración en materia de Seguridad Pública conforme a lo dispuesto por los artículos 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 7, fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas. Asimismo, que cuenta con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como órgano desconcentrado de la propia Secretaría, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal el cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas. es el responsable de la operación del Sistema para el fortalecimiento de la Seguridad Pública en el ámbito Estatal y Municipal.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción XI, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas corresponde al Secretario Ejecutivo, celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema, previo acuerdo del Secretario de Seguridad Pública y para el ejercicio de sus funciones, además de las unidades administrativas cuenta con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, mismo que tiene como atribuciones, asistir en el ámbito de competencia al Secretariado Ejecutivo en la suscripción de convenios que por razón de la materia incida en sus funciones, de conformidad con los artículos 7, fracción VI inciso a) y 26 fracción XII, del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas. Por tal motivo, el Secretariado Ejecutivo participa en la celebración del presente convenio en los términos que en él se establecen para proporcionar la colaboración y apoyo necesario para la consecución del objeto materia de este instrumento legal a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Zacatecas.
- II.4. Que los titulares Gral. Bgda. D.E.M. RET. Adolfo Marín Marín, Secretario de Seguridad Pública del Estado y Licenciado Manuel Eduardo Flores Sonduk, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, fueron nombrados en los cargos con los que se ostentan en el presente convenio, por el C. Gobernador Constitucional del



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila de conformidad con el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- II.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos legales, notificaciones y documentos referentes al cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación y colaboración el del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Calzada de los Deportes No. 704, Col. Hidráulica, C.P. 98068 Zacatecas, Zac.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI950101DU2**, correspondiente a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas con domicilio fiscal ubicado en Blvd. Héroes de Chapultepec 1902 Col. Ciudad Gobierno C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
- II.7. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas cuenta con recursos disponibles y suficientes provenientes de Recursos Propios para cubrir la totalidad del importe que ampara el objeto del presente Convenio por lo que, aportará los recursos que se requieran para el debido cumplimiento del presente instrumento.

### III. DE “LAS PARTES”:

- III.1. Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan por las Instituciones correspondientes, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas que les correspondan.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.
- III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.
- III.4. Que, en el presente convenio de coordinación, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

## PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para coordinar las estrategias a efecto de llevar a cabo la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, al que no le aplica la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1 de la citada Ley.

## SEGUNDA. DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente Convenio tiene como objetivo específico, establecer los mecanismos de evaluación y de control de confianza; comprometiéndose **"EL CENTRO"** a emitir los resultados de las evaluaciones, en su caso los certificados y entregarlos a **"LA SECRETARÍA"** a través del Secretariado Ejecutivo.

**"EL CENTRO"** aplicará los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señalara la normatividad y conforme a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio, y/o al costo pactado por evaluaciones de control de confianza.

## TERCERA. OBLIGACIONES

**"LA SECRETARÍA"**, a través del Secretariado Ejecutivo, se obliga a designar un Enlace ante **"EL CENTRO"**, el cual deberá ser personal activo y cubrir las siguientes características:

- No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia.
- Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.
- Edad: Mayor de 25 años.
- Estado civil: indistinto.
- Apego a la normatividad, la autoridad y las reglas.
- Alto sentido de discreción y confiabilidad.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- Estilo de vida libre de consumo de drogas y enervantes.
- Valores de responsabilidad, compromiso y respeto.
- Trabajo bajo presión.
- Control de agresividad.
- Sin vínculos con asociaciones delictivas.
- Constancia de antecedentes no penales.
- Sin tatuajes o perforaciones visibles, ni relacionados con vínculos anti o parasociales.
- Toma de decisiones.
- Aprobar la evaluación de control de confianza.

Una vez que “**EL CENTRO**” reciba el nombramiento del Enlace, este será reconocido por “**EL CENTRO**” como Enlace Oficial y será capacitado para el cumplimiento de las actividades que le correspondan, considerando la naturaleza de la información a la cual tendrán acceso.

El Enlace Oficial mantendrá comunicación permanente con “**EL CENTRO**”, para coordinar con las autoridades correspondientes, la atención oportuna del proceso de evaluación de control de confianza de sus representados, así como cualquier requerimiento formulado por “**EL CENTRO**”.

Cuando el Enlace Oficial cese de sus funciones, “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretariado Ejecutivo dará a conocer a “**EL CENTRO**” tal situación, en un término no mayor a 48 horas, mediante oficio, proponiendo a un nuevo candidato para fungir como Enlace, designando uno de manera provisional, a efecto de que no obstaculice el desarrollo de las actividades.

Debido a la confidencialidad de la información que el Enlace manejará, será necesario establecer sanciones para el caso de violación a los principios de confidencialidad y reserva de la información que está obligado a guardar, con motivo del ejercicio del cargo que le fuere conferido, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno.

“**EL CENTRO**” entregará a “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretariado Ejecutivo, nombre de usuario y contraseña, para acceder al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), en el que deberá registrar los datos generales de los elementos a evaluar.

Es responsabilidad de “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretariado Ejecutivo, realizar las acciones establecidas en el cuerpo del presente a fin de que el “**EL CENTRO**” pueda llevar



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

a cabo la aplicación de las evaluaciones de control de confianza en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como por la Ley de Seguridad del Estado de México.

Para el caso de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, el Secretariado Ejecutivo, a través del Enlace deberá comunicarse inmediatamente a la Mesa de Servicio de “**EL CENTRO**”, a efecto de determinar las medidas conducentes.

“**EL CENTRO**” considerará como iniciado el proceso de control de confianza, una vez que sea admitido el expediente completo del evaluado en este organismo, o bien mediante oficio se solicite se evalúe, destacando que “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretariado Ejecutivo será el responsable de la duplicidad de los registros si en su caso existieren.

“**EL CENTRO**” se compromete a realizar las programaciones para las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo a la información proporcionada por el Enlace designado por el Secretariado Ejecutivo, en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**) y de la documentación remitida, para integrar el expediente y a la capacidad operativa de “**EL CENTRO**”.

“**EL CENTRO**” no será responsable de los registros en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México, de los **aspirantes a ingresar y/o elementos** de las Instituciones de Seguridad Pública de “**LA SECRETARÍA**” que solicite través del Secretariado Ejecutivo y que no se presenten a sus evaluaciones y/o reprogramaciones en alguna de sus etapas, o en su caso decidan no concluirla, previa notificación personal de la fecha de su evaluación sin que justifiquen de manera anticipada su inasistencia, por lo que el resultado de su evaluación será **NO APROBADO**, de conformidad con lo establecido en el vigésimo segundo de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación y Reprogramación de las Evaluaciones de Control de Confianza, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 01 de noviembre del año 2011.

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señala el artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

“**LAS PARTES**” se apegan a lo establecido en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en la cual, mediante **Acuerdo número CCC/O-067/009**. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

**reprogramación a las evaluaciones de control de confianza, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022.**

En el presente convenio de coordinación se celebra con recursos de “**LA SECRETARÍA**” provenientes de Recursos Propios por lo que, tiene por meta realizar **hasta 220 (doscientas veinte)** evaluaciones de control de confianza en su beneficio, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por cada evaluación, por lo que el monto total podrá ascender **hasta \$1'210,000.00 (un millón doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, a favor de “**EL CENTRO**”, realizando los pagos de la siguiente manera:

- a) “**LA SECRETARÍA**” se obliga a realizar un primer pago correspondiente a **110 (ciento diez)** evaluaciones por lo que, el monto a pagar a favor de “**EL CENTRO**” es la cantidad de **\$605,000.00 (seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será pagada dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- b) Las restantes evaluaciones, serán pagadas por cortes mensuales de acuerdo a las evaluaciones realizadas, por lo que “**EL CENTRO**” informará a “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretariado Ejecutivo mediante oficio de su Dirección de Administración y Finanzas, la cantidad total a pagar de acuerdo a la tarifa referida, obligándose a realizar el pago del monto adeudado dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del oficio citado.

Dichos pagos serán realizados a través de transferencia electrónica por “**LA SECRETARÍA**” a favor de “**EL CENTRO**” al siguiente número de cuenta:

**NOMBRE:** CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO  
**BANCO:** BANORTE  
**R.F.C.:** CCC081201I48  
**SUCURSAL:** LERMA  
**NÚMERO DE CUENTA:** 0656767478  
**CLABE:** 072 420 00656767478 5  
**DOMICILIO FISCAL:** CALLE RODOLFO PATRÓN 123 C.P. 52000 PARQUE INDUSTRIAL LERMA MEX

“**LAS PARTES**” establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de “**EL CENTRO**”, obligándose “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretariado Ejecutivo a ocupar el total de las evaluaciones convenidas en el presente instrumento jurídico, a más tardar durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, ya que, en caso de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por las evaluaciones no realizadas.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Una vez realizado el depósito correspondiente, **“LA SECRETARÍA”** a través del Secretariado Ejecutivo deberá remitir dentro de los tres días posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico [contabilidad.cccem@outlook.com](mailto:contabilidad.cccem@outlook.com) y hacerlo del conocimiento a **“EL CENTRO”**, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital para el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

**“EL CENTRO”** elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a **“LA SECRETARÍA”** a través del Secretariado Ejecutivo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

**“LA SECRETARÍA”** por medio del enlace designado a través del Secretariado Ejecutivo, se compromete a presentar hasta **220 (doscientas veinte)** expedientes completos a **“EL CENTRO”**, a fin de que, a más tardar el 31 de marzo del año 2022, **“EL CENTRO”** cuente con el 100% de los expedientes, lo anterior para estar en posibilidad de realizar la programación correspondiente, en caso de que no se realice la entrega total de expedientes en el plazo establecido con antelación, la programación se realizará de acuerdo a la capacidad operativa de **“EL CENTRO”**.

**“EL CENTRO”** entregará mediante oficio la programación para las evaluaciones de control de confianza de forma física o bien al correo electrónico que **“LA SECRETARÍA”** a través del Secretariado Ejecutivo proporcione por escrito a **“EL CENTRO”**, dicha dirección electrónica deberá ser un correo Institucional. **“LA SECRETARÍA”** a través del Secretariado Ejecutivo será el responsable de mantener actualizado el correo proporcionado, así como del uso que se dé al mismo, ya que una vez que reciba la programación mediante el correo autorizado, se tendrá por enterado y notificado de la programación que se envíe por ese medio, por lo que **“LA SECRETARÍA”** a través del Secretariado Ejecutivo se obliga a informar a **“EL CENTRO”** de forma inmediata el cambio de la dirección electrónica proporcionada.

Por tal motivo, **“LA SECRETARÍA”** a través del Secretariado Ejecutivo deberá remitir a **“EL CENTRO”** copia simple de los oficios de notificación personal, a efecto de dar a conocer día y hora de la programación de sus evaluaciones de control de confianza, por lo menos en un plazo de 24 horas previas a su evaluación de control de confianza.

**“EL CENTRO”** una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a notificar por escrito o por cualquier medio de comunicación electrónica debidamente autorizada a



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

“**LA SECRETARÍA**” por conducto del enlace designado a través del Secretariado Ejecutivo, los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**”, convienen en que no existirá relación laboral alguna con los **servidores públicos** que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

#### SEXTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, “**EL CENTRO**” designa como responsable operativo al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua; “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretariado Ejecutivo, designa como coordinador de las estrategias a efecto de llevar a cabo las evaluaciones de control de confianza a su Enlace como responsable operativo quien dará el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto general de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

#### SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y perderá su vigencia una vez que “**EL CENTRO**” entregue los resultados de las evaluaciones de control de confianza, en su caso, los certificados y “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretariado Ejecutivo acredite que se han cubierto en su totalidad, el costo de las mismas a “**EL CENTRO**”.

#### OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**”, convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por “**EL CENTRO**”, será manejada como información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta de Gobierno, en estricta observancia a la protección de datos personales.

#### NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito y estableciendo las razones para ello; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente Convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

#### DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

#### DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo “LAS PARTES” las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de sus representantes.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente es producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que las resolverán de común acuerdo.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

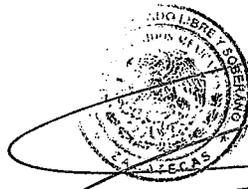
En caso necesario, “LAS PARTES” acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Lerma, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TRES TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL CENTRO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"



GRAL. BGDA. D.E.M. RET.

ADOLFO MARÍN MARÍN  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.P. MARÍA DEL CONSUELO  
RODRÍGUEZ REYES  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



POR "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"

MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS

LIC. ROCIO YASMÍN GARCÍA RENEDO  
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD



ABEL RIVERA HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA DIRECCIÓN CENTRO  
ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE  
CONFIANZA DE ZACATECAS

Centro Estatal de  
Evaluación y Control  
de Confianza  
Secretariado Ejecutivo

SESP



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Esta hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Coordinación que suscribe el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós.